



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 14 de Noviembre del 2019

VISTOS:

El Expediente N° 1247107, que contiene el Oficio N° 2181-2019-DIRESA-L-RSCY-OSAI, la Directora (e) de la Oficina de Salud Integral, solicita el Reconocimiento y Felicitación para el personal que cumplió con las metas de la Campaña del Vacan Can 2019 de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Directora (e) de la Oficina de Salud Integral, solicita el Reconocimiento y Felicitación para el personal que cumplió con las metas de la Campaña del Vacan Can 2019 de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Oficio N° 60-2019-DIRESA-L-RSCT-DE-OSAI-ESZ de fecha 24 de setiembre del 2019, da conocer el cumplimiento de las metas al 100% con la campaña del van can 2019, por lo que solicita el reconocimiento para el personal. (...);

Que, por Resolución Suprema N° 111-2009-PCM del 28 de mayo del 2009, se crea a nivel de diferentes instituciones de la Administración Pública, el "Reconocimiento al Servidor Público que promueve con el ejemplo la implantación de valores positivos", esto en atención a lo establecido en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones y en concordancia con el Artículo 20° del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, establece que los estímulos o incentivos serán aplicados a criterio del Titular de la Entidad de la Administración Pública;

Que, según Artículo 144° del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Red de Salud Cañete Yauyos, que determina el Control de Asistencia y Permanencia de Personal, aprobada con Resolución Directoral N° 301-2014-U.RR.HH-OA-DE-DRS C-DIRESA-L refiere que, los servidores que en el año laboral destaquen acción sobresaliente en el cumplimiento de sus funciones o por su asistencia, puntualidad y permanencia, serán reconocidos mediante incentivos de Agradecimiento y Felicitación por Resolución;

Que, el Artículo 24° inciso i) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; señala que son derecho de los Servidores Públicos recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción, en concordancia con el Artículo 147° del Reglamento, que dispone que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los Servidores Públicos, dichos programas de incentivos se atenderán entre otros con el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria, relacionadas directamente con las funciones desempeñadas y a través de Agradecimiento y Felicitación escrita o diploma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, tiene por objeto garantizar los principios de méritos y Capacidad, igualdad de oportunidades y Profesionalismo de la Administración Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008- PCM del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 14 de Noviembre del 2019

Que, el Artículo 48º del Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la normativa del Servicio Civil dispone: El desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones:

- a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población.
- b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados
- c) Promover valores sociales.
- d) Promover beneficios a favor de la Entidad.
- e) Mejorar la imagen de la Entidad frente a la colectividad.

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece que "Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora";

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 192-2019-PRES de fecha 28.MAR.2019; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Salud Integral y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y FELICITAR al personal que participo en el cumplimiento de las metas de la Campaña del Vacan Can 2019 de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima, siendo los siguientes:

Bióloga. YULISSA KARINA HUACHUA TASAYCO

Bióloga. JUANA ARIAS MAMANI

Médico Veterinario Zootecnista EVELING VENTURA HUARANCCA

Técnico en Laboratorio ENRIQUE BORGAS LARA

Asistente Social SILVIA SALOME HUAPAYA REINA

Licenciada en Enfermería GERALDINE ABURTO CONDE

Licenciada en Enfermería FABIOLA BERROCAL SANCHEZ

Licenciada en Enfermería OLGA FILOMENA CARDENAS ARONI

Chofer JUAN TELLO SILVESTRE

Técnico Administrativo BETSY LOPEZ CRESPO

Sr. PEDRO GUERRERO SANCHEZ

Sr. JAVIER BENITO VILLALOBOS SANCHEZ





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 14 de Noviembre del 2019

Sr. ZECARLOS QUINTO VASQUEZ

Técnico en Farmacia RAUL CLEMENTE INCA QUILLA

Sra. VILMA YANGALI OLIVEROS

Sr. EDWIN REIME AYLLON

Licenciada en Enfermería MARISSA LUYO SANDOVAL

Sr. EDGAR AULLA QUISPE

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Cañete Yaayos. (www.drscycy.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS

M.C. ALEJANDRO ARTURO HINOJOSA ATAHUALPA
DIRECTOR EJECUTIVO
C M P 23816

AAHA/MRMA/AMJD

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección Ejecutiva.
- () Oficina de Inteligencia Sanitaria
- () Oficina de Administración.
- () Asesoría Legal.
- () Unidad de Recursos Humanos.
- () Legajos
- () Interesados.
- () Archivo.